



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2021/MDCH

Chaclacayo, 11 de marzo de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: Oficio Múltiple N° 00002-2020-INDECI/31.0 de la dirección Desconcentrada INDECI Callao, de fecha 10 de febrero de 2020; Memorando N°003-2021-SGCTNI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 03 de marzo de 2021; Informe N° 048-2021-SGPUCHE-GDU/MDCH de la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones de fecha 04 de marzo de 2021; Informe N° 006-2021-SGCTNI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 08 de marzo de 2021; Memorando N° 031-2021-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 08 de marzo de 2021; Informe N° 072-2021-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 09 de marzo de 2021; Memorando N° 211-2021-GM-MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 10 de marzo de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad en lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 195° de la norma acotada ut supra establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que para alcanzar sus fines son competentes para concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal "el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", así como también el numeral 23 del artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 87.2.3 del artículo 87° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones "(...)";

Que, para tal efecto cabe mencionar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente respecto a los Convenios Interinstitucionales:

"(...)

Artículo 88.- Medios de Colaboración Interinstitucional:



- 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
- 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;
- 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...);

Que, el literal a) del artículo 6° de la DIRECTIVA N° 008-2018-GM/MDCH denominada "Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad de Chaclacayo" establece que toda Unidad Orgánica tiene capacidad para formular convenios. Los convenios que promuevan deberán tener como finalidad establecer mecanismos de cooperación que permitan viabilizar las competencias, funciones y/o atribuciones que tiene la Municipalidad distrital de Chaclacayo;

Que, Mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es un organismo público executor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), adscrito al Ministerio de Defensa con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a fin de proteger la vida e integridad física de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2019/MDCH de fecha 13 de febrero del 2019, se autoriza al Señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, la suscripción de actos, convenios, contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00002-2020-INDECI/31.0, de fecha 10 de febrero de 2020, de la dirección Desconcentrada INDECI Callao, Solicita la emisión del Certificado de Libre Disponibilidad de terreno o del documento que haga sus veces, toda vez que este, formará parte del expediente técnico del citado proyecto de inversión.

Que, mediante Memorando N° 003-2021-SGCTNI-GPP/MDCH de fecha 03 de marzo de 2021, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, manifiesta que la celebración del convenio tiene como objeto establecer las condiciones favorables que permitan a la Municipalidad y a INDECI, en el ámbito de sus competencias, implementar el Proyecto de Inversión N° 2454990- "Creación del servicio de generación de información, monitoreo alerta, difusión y comunicación para el sistema de alerta temprana ante sismos en los departamentos de la costa del Perú"

Que, mediante Informe N° 048-2021-SGPUCHE-GDU/MDCH, de fecha 04 de marzo de 2021, de la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones, opina que es necesario contar con el sistema para salvaguardar la seguridad de la población del distrito, por lo que opina entregar el certificado solicitado para la instalación del sistema en el parque Sinchi Roca





Que, mediante Informe N° 006-2021-SGCTNI-GPP/MDCH, de fecha 08 de marzo de 2021, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, cumple con informar que el proyecto de convenio, en su etapa de formulación, se encuentra correctamente estructurado de acuerdo a la Directiva N° 008-2018-GM/MDCH sobre "Procedimiento para la gestión de convenios en la Municipalidad Distrital de Chacabuco", por lo que emite opinión favorable para la suscripción del convenio;

Que, mediante Memorando N° 031-2021-GPP/MDCH, de fecha 08 de marzo de 2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la suscripción del convenio en vista que no irroga ni demanda recursos adicionales, a la Municipalidad Distrital de Chacabuco durante su vigencia.

Que, mediante el Informe N° 072-2021-GAJ/MDCH, de fecha 09 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chacabuco y el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto Aprobatorio por **MAYORÍA** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chacabuco y el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI**, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde a suscribir el presente convenio conforme a los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; Gerencia de desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. Numa Sitalain Valderrama Ordoñez
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE